

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente 005 2021 – 00148 00**

De acuerdo con lo manifestado por la accionante mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.- REQUERIR a COMPENSAR EPS para que acredite el cumplimiento de la orden de tutela contenida en el fallo de 5 de mayo de 2021, o en su defecto, explique las razones por las cuales no ha cumplido a cabalidad lo allí dispuesto.

2.- REQUERIR, así mismo, a COMPENSAR EPS para que informe el nombre, identificación y cargo del directamente encargado del cumplimiento del fallo de tutela.

3.- REQUERIR al señor **CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ CC. 79.541.640**, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL y por tanto REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL de COMPENSAR – CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, para que exhorte a quien sea el subordinado y obligado directo del cumplimiento del fallo de tutela, para que proceda de conformidad y abra, a la par, el respectivo proceso disciplinario, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y lo identifique ante este Estrado, so pena de adelantar incidente de desacato en su contra, así como en contra del obligado directo.

Remítase copia del fallo referido y de la solicitud incidental.

En caso de no ser el superior jerárquico del obligado a cumplir, deberá informarlo en el mismo término, indicando en forma expresa el nombre, cargo, identificación del mismo y lugar de notificaciones, so pena de iniciar el trámite incidental también en su contra.

**Para que absuelvan los anteriores requerimientos se les otorga a los requeridos el término perentorio de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL C.G.P.**

Transcurrido este término secretaría ingrese DE INMEDIATO el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Recuérdese que de no obtener respuesta se procederá sin más requerimientos a la apertura del incidente de desacato en contra del señor **CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ CC. 79.541.640.<sup>1</sup>**

4.- NOTIFIQUESE INMEDIATAMENTE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito, anexando copia del fallo y del escrito de desacato. SIN NECESIDAD DE OFICIO.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

JDC

---

<sup>1</sup> Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que dispone: "Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo."

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99f88fd20b63107472df235175ea6ee89269276a8d9c72bca34a06a3ddd97bd**

Documento generado en 12/05/2021 08:15:37 AM